



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCIÓN N°

///doba, **07 FEB 2019**

.- FACULTAD DE  S.-

28

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

- Las horas trabajadas del personal no docente,
- Las reglamentaciones vigentes,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas que se detallan a continuación:

LEG.	APELLIDO/NOMBRE	DEP.	CATEGORÍA	CANT. HS	COD. ASIG.	FUENTE	PERÍODO
25048	PULISICH PABLO	16	Cate. 1 - Esc.366/06	16	82	16	Ene-19
25048	PULISICH PABLO	16	Cate. 1 - Esc.366/06	16	87	16	Ene-19

Art. 2°.- Comuníquese y de forma.-

Dra. LILIANA TOZZI
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE LENGUAS

Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA